

Radicación	05001 31 03 022 2022 00016 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Alba Nury Zapata Ortega, Francisco Javier Cano Hernández, David Cano Zapata y Alejandro Cano Zapata.
Demandado	Paula Andrea Giraldo y La Equidad Seguros Generales Organismo Corporativo
Auto interlocutorio Nro.	791
Asunto	Requiere informar si cuentan con medios tecnológicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Integrada como se encuentra la litis y vencido el término de contestación de la demanda y oportunidad para que el demandante se pronunciara frente a las excepciones, se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de ser necesaria, lo cual se verificará una vez se emita auto que decrete pruebas; de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, aún superada la emergencia sanitaria originada por el Covid-19; por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.

- 2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
- 3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO**

Medellín, 13/12/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 078 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **f5288c0f81ba8016e1950eb4bfa4f8dd8b4badddfccaa6d654a1ebb4e06fcc930**
Documento generado en 12/12/2022 02:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>